

RESOLUCIÓN EXENTA N° 279

MAT: APRUEBA CONTRATO ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, PROGRAMA 1 Y 2.

RANCAGUA, 29 OCT. 2013

VISTOS

La Ley N° 17.301; que crea la Corporación denominada Junta nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 1600, del 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/026 del 2000, N°015/172 del 2001; Res. Ex. N°015/0527 del 2005, Res. Ex. N°015/1792 del 2006, Res. Ex. N°015/188 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 25 de Octubre de 2013 se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Empresa Uniformes IMACORP Limitada, sociedad de responsabilidad limitada, del giro de su denominación, RUT N° 76.269.922-2, representada legalmente por don Gustavo Andrés Alarcón Benítez, RUT N° 7.682.384-7, ambos con domicilio en la ciudad de Rancagua, un contrato de adquisición de Vestuario y Calzado para el personal de la Junta Nacional de jardines Infantiles, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Programa 1 y 2.

2. Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el contrato, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO

1. Téngase por aprobado el Contrato suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de jardines Infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Empresa Uniformes IMACORP Limitada, de fecha 25 de octubre de 2013, que es del siguiente tenor:

**CONTRATO ADQUISICION DE "VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

REGION DEL LIB. BDO O'HIGGINS, PROGRAMA 1 Y 2"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

UNIFORMES IMACORP LIMITADA

En Rancagua, a 25 de octubre de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA ELENA CLARO LYON**, Profesora, Cedula Nacional de Identidad N°7.010.360-5, ambos domiciliados en calle Estado N°531, comuna de Rancagua en adelante la "JUNJI", y la empresa **UNIFORMES IMACORP LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada, del giro de su denominación, RUT N°76.269.922-2, representada legalmente por don **GUSTAVO ANDRES ALARCON BENITEZ**, RUT N°7.682.384-7, Empresario, ambos con domicilio en la ciudad de Rancagua, en adelante "el oferente adjudicado", se ha convenido el siguiente contrato de Ejecución de Obras:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° **015/237** de fecha 27.09.2013, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra denominada de "**VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA JUNJI REGION LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, PROGRAMA 1 Y 2**", Licitación Pública ID N° 1575-6-LE13, por Vestuario Programa 01 Proveedor Uniformes Imacorp Ltda: \$4.437.304 (cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos cuatro); Calzado Programa 01 Proveedor Uniformes Imacorp Ltda: \$126.592.- (ciento veintiséis mil quinientos noventa y dos); Vestuario Programa 02 Proveedor Uniformes Imacorp Ltda: \$ 904.781.- (novecientos cuatro mil setecientos ochenta y uno) lo que asciende a un monto total de \$ 5.468.677.- (cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos) IVA Incluido, conforme al presupuesto asignado. Según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El detalle de los productos adjudicados y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- Las Resoluciones Exentas N° **015/237** de 27.09.2013, que autoriza el llamado a licitación, y la Resolución Exenta N°**015/258** de 18.10.2013, que adjudica la licitación en los ítems correspondientes al OFERENTE ADJUDICADO, todas de la JUNJI-, las que respectivamente forman parte de la Propuesta Pública para la Ejecución de la Obra denominada "**VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA JUNJI REGION DEL LIB. BDO O'HIGGINS, PROGRAMA 1 Y 2**"
- 2.- Las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, todas aprobadas por la Resolución Exenta N° **015/237** de 27.09.2013, de la JUNJI.
- 3.- El Acta de Apertura Electrónica de fecha 08.10.2013.

TERCERO: El OFERENTE ADJUDICADO ejecutará todas las partidas de los productos adjudicados señalados en su Presupuesto, debidamente valorizadas que constan en el Informe de Adjudicación de la Propuesta, que forma parte integrante del presente contrato, y que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

CUARTO: FORMA DE PAGO

Las facturas deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en Estado N°531, Rancagua, si cuenta con factura electrónica podrá enviarlas al email de la Encargada de Recursos Físicos Sra. Silvia Ortiz sortiz@junji.cl

Deben ser emitidas por separado según corresponda a establecimientos del:

- Programa 1
- Programa 2

Una vez realizada la recepción definitiva de los elementos, sin ningún alcance del Supervisor, además de haber cumplido con lo que se solicita en las Bases Técnicas, se procederá a realizar el pago con un plazo máximo de 30 días.

QUINTO: .- PLAZOS PARA LA EJECUCION Y RECEPCION DE LOS SERVICIOS

El plazo de ejecución y recepción de los servicios será de acuerdo a la oferta del proveedor adjudicado y la Tabla presentada en el Numeral 12 Evaluación de Ofertas. El oferente podrá definir un menor plazo.

El plazo para el despacho del o los bienes adjudicados, será el indicado por el oferente en su oferta técnica, y que corresponde al ofertado para cada artículo licitado, y que de ningún modo, son acumulativos, sino que plazos independientes y paralelos, en caso de adjudicar más de un artículo. Este plazo de Entrega, no debe superar el plazo establecido en el sistema de evaluación, informado en numeral 9 de estas bases, y comenzará a contabilizarse, desde el día y/o fecha de firma del contrato, y previa entrega del total de la información de tallas a confeccionar

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES:

Para garantizar la buena ejecución de las obras y servicios, el OFERENTE ADJUDICADO, entrega, en este acto, Boleta en Garantía En Efectivo para respaldo de obligaciones contingentes nominativos pagaderos a la vista emitido en conformidad a la Ley 20.179, a nombre de la JUNJI, N°0157085, de fecha 24.10.2013, por el monto de **\$546.868 (Quinientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos)**, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia hasta el 11.12.2014.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

La glosa de la Garantía indica, **"Para Garantizar Adquisición de vestuario y calzado para el personal de la Junji Región del Libertador Bernardo O'Higgins"**.

La devolución la efectuará, a la fecha de su vencimiento, por la Oficina de Tesorería, de la Dirección Regional de Rancagua de la JUNJI, ubicada en Estado N° 531, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en horario de 08:30 a 17:00 horas, de lunes a jueves y de 08:30 a 16:00 horas los viernes, previo visto bueno de la Sección de Subdirección de Administración y Recursos Humanos de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acompañando poder simple y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del o de los representantes legales del oferente adjudicado en su caso.

SEPTIMO: MULTAS

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día corrido de atraso por los productos no entregados, se aplicará al oferente una multa equivalente al 0.5% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del pago final.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

El oferente será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la elaboración del producto.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

NOVENO: SUPERVISOR DEL SERVICIO A CONTRATAR

El Supervisor de Servicio a contratar es la Subdirección de Administración y Recursos Humanos.

DECIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El oferente adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado a los elementos y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Cuando los servicios contratados no cumplan con los requerimientos de las Bases Técnicas de esta licitación.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato.
- Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total del contrato, según lo indicado en el punto 20, de las presentes bases administrativas.
- Si tratándose de personas jurídicas, esta se disolviera durante la ejecución del contrato.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término el Servicio contratado, ampliar, modificar o paralizar temporalmente, por razones fundadas y de común acuerdo con el adjudicado, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de los servicios contratados podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **María Elena Claro Lyon**, Directora Regional de la JUNJI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/188 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. La personería de don **Gustavo Andrés Alarcón Benítez** para representar a la sociedad Uniformes Imacorp Limitada, consta de la escritura de delegación de poder de fecha 06 de junio de 2013 otorgada ante el Notario Público Primera Notaría de Rancagua, don Luis Alberto Arenas Moreno, suplente del titular don Eduardo De Rodt Espinosa.



DECIMO CUARTO: El presente Contrato se firma seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del OFERENTE ADJUDICADO.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.



MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MCL/BSF/bsf

Distribución

Interesado

Asesor Jurídico

Subdirección de RR.FF y FF.

Unidad de Adquisiciones

Oficina de Partes